Resolución N° 133-2024-UNIQ-CO

Quillabamba, 27 de diciembre de 2024

VISTOS, la Resolución N° 126-2024-UNIQ-CO de fecha de fecha 11 de diciembre y el Acuerdo N° 007-2024-UNIQ-CO-SO de sesión ordinaria N° 003-2024-UNIQ-CO-SO de fecha 27 de diciembre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 y sus modificatorias, precisa que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable;

Que, el segundo párrafo del artículo 29 de la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y sus modificatorias, precisa respecto de la Comisión Organizadora que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el Art. 59 de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, sobre Atribuciones del Consejo Universitario, en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ, tiene las atribuciones contenidas en numeral 59.8; concordante con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU ut supra, en su numeral 6.1.4 literal i) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo;

Que, el Art. 212 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece: 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, la Resolución de Comisión Organizadora N° 126-2024-UNIQ-CO, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la UNIQ, de fecha 11 de diciembre de 2024;

Que, la Presidenta de la Comisión Organizadora informó en la sesión ordinaria N° 003-2024-UNIQ-CO-SO de fecha 27 de diciembre de 2024 respecto a errores materiales contenidos en los párrafos cuarto y quinto de los considerandos de la resolución descrita en el párrafo que antecede;

Que, la Comisión Organizadora de la UNIQ, emite el Acuerdo N° 007-2024-UNIQ-CO-SO, aprobando por UNANIMIDAD, la emisión de la fe de erratas con el fin de corregir el error de digitación en los párrafos cuarto y quinto del considerando de dicha Resolución N° 126-2024-UNIQ-CO de fecha 11 de diciembre de 2024;

En uso de tus facultades y atribuciones contenidas por el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, la Resolución Viceministerial N° 137-2024-MINEDU, el Estatuto de la UNIQ, y a lo acordado por el pleno de la Comisión Organizadora de la UNIQ;

SE RESUELVE:

Primero.- RECTIFICAR la Resolución de Comisión Organizadora N° 126-2024-UNIQ-CO de fecha 11 de diciembre de 2024 en sus párrafos cuarto y quinto de los considerandos, quedando redactado de la siguiente manera:

> Que, mediante Ley N° 32185, publicado en el diario oficial "El Peruano", en fecha 11 de diciembre de 2024, se ha aprobado el presupuesto del sector público para el año fiscal **2025**, conforme a su Art. 3° determina que, sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento por las universidades públicas y los diferentes organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la ley.

El Arenal s/n – Quillabamba
Teléfono N° 084-282728

Resolución N° 133-2024-UNIQ-CO
27.12.2024

Que, mediante Informe N° 0026-2024-OPP-UNIQ, de fecha **16** de diciembre de 2024, el CPC. Hammer Milian Mogollón, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIQ, solicita la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), del año 2025, de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, conforme al siguiente detalle:

Segundo.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba www.uniq.edu.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
OTI
Interesado

ALEX RICHARD PAREDES GIL
Secretario General
Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba

MARÍA ISABEL NIQUEN INGA
Presidenta de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba

El Arenal s/n – Quillabamba
Teléfono N° 084-282728